

Política de circuito cerrado de televisión

Declaración de la política

Wingate School utiliza circuitos cerrados de televisión ("CCTV") en sus instalaciones. El propósito de esta política es establecer la posición del centro con respecto a la gestión, el funcionamiento y el uso de los circuitos cerrados de televisión en las instalaciones del centro.

Esta política se aplica a todos los miembros de nuestro personal, a los visitantes de las instalaciones de la escuela (incluidos los padres y tutores) y a todas las demás personas cuyas imágenes puedan ser captadas por el sistema de videovigilancia. Esta política tiene en cuenta toda la legislación y orientación aplicables, incluyendo:

1. Reglamento General de Protección de Datos ("GDPR").
2. Ley de Protección de Datos de 2018 (junto con la Legislación de Protección de Datos).
3. Código de prácticas de videovigilancia elaborado por el delegado de información.
4. Ley de Derechos Humanos de 1998.

Finalidad de la videovigilancia.

Wingate School utiliza la videovigilancia para los siguientes fines:

1. Proporcionar un entorno seguro para los alumnos, el personal y los visitantes.
2. Prevenir la pérdida o el daño de los edificios y/o bienes de la escuela.
3. Contribuir a la prevención de delitos y ayudar a las fuerzas del orden a detener a los delincuentes.

Descripción del sistema

El sistema de videovigilancia utilizado en la escuela consta de siete cámaras fijas. Éstas están situadas en cada punto de entrada a los edificios principales de la escuela y al edificio de Sixth Form.

Ubicación de las cámaras

Las cámaras de videovigilancia se colocan de forma que cumplan el objetivo para el que se utilizan. Las cámaras se colocarán en lugares visibles para el personal, los alumnos y los visitantes. En la medida de lo posible, las cámaras no se colocarán de forma que graben zonas que no estén destinadas a ser objeto de vigilancia. La escuela hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que no se graban zonas fuera de las instalaciones escolares.

Se colocarán señales para informar a las personas de que se encuentran en una zona en la que hay cámaras de videovigilancia en funcionamiento.

No se colocarán cámaras en zonas en las que las personas tengan una mayor expectativa de intimidad, como vestuarios o aseos.

Valoración de las repercusiones sobre la intimidad

Antes de instalar cualquier cámara o sistema de videovigilancia, el centro educativo llevará a cabo una evaluación de las repercusiones sobre la intimidad para asegurarse de que la instalación propuesta cumple la legislación.

El colegio adoptará un enfoque de privacidad en el diseño de la instalación de nuevas cámaras y sistemas, teniendo en cuenta la finalidad de cada cámara para evitar la grabación y el almacenamiento de cantidades excesivas de datos personales.

Gestión y acceso

El sistema de cámaras de videovigilancia será gestionado por la empresa instaladora Tenerife-IT y la jefa de administración. En el día a día, el sistema de cámaras estará gestionado por el personal de recepción de la secretaría del centro. La visualización de las imágenes de vigilancia en directo estará restringida a los miembros del personal de la secretaría del centro.

El acceso a las imágenes grabadas almacenadas por el sistema de videovigilancia estará restringido al responsable de la protección de datos (RPD), al director de Wingate School y/o a la jefa de administración y a Tenerife - IT. Ninguna otra persona tendrá derecho a ver o acceder a las imágenes de CCTV a menos que se cumpla con los términos de esta política en cuanto a la divulgación de imágenes.

Almacenamiento y conservación de imágenes

Todas las imágenes grabadas por el sistema de **CCTV** se conservarán durante el tiempo que sea necesario para el fin para el que se grabaron originalmente, es decir, 2 semanas, a menos que exista un fin específico para el que se conserven durante un periodo más largo. Los datos se capturan en un disco duro independiente y no están conectados a Internet. Los datos almacenados se sobrescriben al cabo de 2 semanas, a menos que sea necesario conservarlos (como en el caso anterior).

El centro escolar se asegurará de que se adopten las medidas de seguridad adecuadas para evitar la divulgación ilegal o involuntaria de cualquier imagen grabada. Estas medidas incluyen:

La ubicación de los sistemas de grabación de videovigilancia en zonas de acceso restringido.

Codificación/protección mediante contraseña del sistema de videovigilancia.

Restricción de la capacidad de hacer copias

La secretaría mantendrá un registro de todos los accesos a las imágenes de videovigilancia, incluidas la hora y las fechas de acceso, así como un registro de la persona que accede a las imágenes.

Divulgación de imágenes a los interesados

Toda persona registrada en una imagen de videovigilancia es un interesado a efectos de la legislación sobre protección de datos, y tiene derecho a solicitar el acceso a dichas imágenes. Puede solicitarlo por escrito al responsable de la protección de datos o al director.

Cuando se presente una solicitud de este tipo, el responsable de la protección de datos, el director de Wingate School y/o la jefa de administración revisarán las imágenes de videovigilancia, en relación con los periodos de tiempo pertinentes cuando proceda, de acuerdo con la solicitud.

Si la grabación contiene únicamente a la persona que realiza la solicitud, se le permitirá ver la grabación. Esta visualización deberá limitarse estrictamente a las imágenes de la persona solicitante. El responsable de la protección de datos, el director de Wingate School y/o la jefa de administración deberán tomar las medidas oportunas para garantizar que las imágenes se restrinjan de este modo.

Si la grabación contiene imágenes de otras personas, la escuela debe considerar si:

- La solicitud requiere la divulgación de imágenes de personas distintas del solicitante, por ejemplo, si las imágenes pueden distorsionarse para no identificar a otras personas.
- Las otras personas que aparecen en la grabación han dado su consentimiento para la divulgación de las imágenes, o puede obtenerse su consentimiento.

En caso negativo, se determinará si, dadas las circunstancias, es razonable revelar dichas imágenes a la persona que las solicita.

Deberá llevarse un registro, conservado de forma segura, de todas las divulgaciones en el que se indique:

- a. Cuándo se presentó la solicitud.
- b. El proceso seguido por el RPD, el Director de Wingate School y/o la jefa de administración para determinar si las imágenes contenían terceros.
- c. Las consideraciones para permitir o no el acceso a dichas imágenes.
- d. Las personas a las que se permitió ver las imágenes y cuándo.
- e. Si se proporcionó una copia de las imágenes y, en caso afirmativo, a quién, cuándo y en qué formato.

Divulgación de imágenes a terceros

Wingate School sólo revelará las imágenes grabadas a terceros y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuando esté permitido hacerlo de conformidad con la legislación sobre protección de datos.

Si se recibe una solicitud de las fuerzas del orden para la divulgación de imágenes de videovigilancia, el RPD, el director de Wingate School y/o la jefa de administración deberán seguir el mismo procedimiento descrito anteriormente en relación con las

solicitudes de acceso de los interesados. El organismo encargado de hacer cumplir la ley deberá proporcionar información detallada sobre el motivo exacto por el que desea obtener las imágenes de videovigilancia y sobre las personas concretas de las que se trate. De este modo, se podrá considerar adecuadamente lo que debe revelarse y la posible revelación de imágenes de terceros.

Si un tribunal ordena la divulgación de imágenes de videovigilancia, deberá cumplirse. No obstante, debe estudiarse detenidamente qué es exactamente lo que exige la orden judicial. En caso de duda sobre la divulgación, en primer lugar deberá ponerse en contacto con el responsable de la protección de datos (DPO) en la dirección protecciondedatos@wingateschool.com, y es posible que se requiera asesoramiento jurídico adecuado.

Revisión de la política y del sistema de videovigilancia

La presente política, el sistema de videovigilancia y la evaluación del impacto sobre la privacidad relativa al mismo se revisarán anualmente.

Uso indebido de los sistemas de videovigilancia

El uso indebido de un sistema de videovigilancia puede constituir un delito. Cualquier miembro del personal que infrinja esta política podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Reclamaciones relacionadas con esta política

Cualquier queja relacionada con esta política o con el sistema de videovigilancia gestionado por el centro deberá presentarse de acuerdo con la política de reclamaciones del colegio.

Sr M Howells

Director de Wingate School

Fecha de revisión: agosto 2024